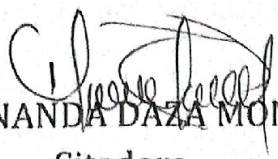


CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA: En la fecha, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a través de correo electrónico la señora LUZ MARINA VALLEJO eleva derecho de petición solicitando tener en cuenta dentro del proceso 2018-00004 algunas inconsistencias que encontró dentro del trámite de ese proceso.

  
MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN  
Citadora

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ingresan la presentes diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

  
MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN  
Citadora



190

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**

[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: DERECHO DE PETICIÓN DENTRO DEL PROCESO  
DE PERTENENCIA No. 2018-00004  
PETICIONARIA: LUZ MARINA VALLEJO ZULUAGA

Guataquí, Cund., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por secretaría comuníquesele a la señora LUZ MARINA VALLEJO ZULUAGA respecto a su derecho de petición lo siguiente:

Indíquesele que no ha existido al interior del presente proceso de pertenencia violación a su derecho de defensa, por cuanto en la próxima audiencia que se ventile, que corresponde a la continuación de la audiencia inicial, será escuchada en el interrogatorio de parte correspondiente.

En relación con los cuestionamientos que hace sobre unas pruebas documentales y manifestaciones realizadas por el demandante en su interrogatorio de parte, el Despacho se pronunciará sobre los mismos al momento de proferir el fallo correspondiente; y en relación con los anexos aportados en su derecho de petición, en la misma audiencia inicial se resolverá al respecto cuando se realice el decreto de pruebas.

De otro lado, requiérase a la peticionaria para que en término no mayor a un día manifieste si cuenta con apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

CUMPLASE,

El juez,

**JULIAN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS**

8/6/2021

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqua - Outlook

Responder a todos | | Eliminar | No deseado | Bloquear |

191

**RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqua

Jue 20/05/2021 15:23

Para: Luz Marina Vallejo z &lt;luzmarvallejo@gmail.com&gt;

Guataquí - Cundinamarca, 20 de mayo de 2021.



Oficio N° 0161-

SEÑORA

**LUZ MARINA VALLEJO ZULUAGA**

REF: DERECHO DE PETICIÓN DENTRO DEL PROCESO

DE PERTENENCIA No. 2018-00004

PETICIONARIA: LUZ MARINA VALLEJO ZULUAGA

Comedidamente y en cumplimiento del auto adiado 20 de mayo del año en curso, mediante el cual se responde a su derecho de petición elevado el 19 de mayo, se le indica que no ha existido al interior del proceso de pertenencia No. 2018-00004 violación a su derecho de defensa, por cuanto en la próxima audiencia que se ventile, que corresponde a la continuación de la audiencia inicial, será escuchada en el interrogatorio de parte correspondiente.

Así mismo se le informa que en relación con los cuestionamientos que hace sobre unas pruebas documentales y manifestaciones realizadas por el demandante en su interrogatorio de parte, el Despacho se pronunciará sobre los mismos al momento de proferir el fallo correspondiente; y en relación con los anexos aportados en su derecho de petición, en la misma audiencia inicial se resolverá al respecto cuando se realice el decreto de pruebas.

De otro lado, se le requiere para que informe a este Despacho en un término no mayor a un (1) día si cuenta con apoderado de confianza que la represente al interior del proceso de pertenencia de la referencia.

**Por favor, acusar recibido.**

Atentamente,

MARIA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN

Citadora

Responder Reenviar